



AYUNTAMIENTO DE MANZANARES  
SECRETARÍA (PERSONAL).

ANUNCIO

Dada cuenta de la necesidad de contratar a un/a monitor/a de actividades juveniles, es necesario convocar una bolsa de empleo para la selección de monitores de actividades juveniles a fin de cubrir necesidades de personal en dicho servicio municipal; vista la propuesta de bases de convocatoria reguladoras del proceso selectivo que se convoca, y de conformidad con su contenido; en uso de las atribuciones que me confieren en la Ley 7/85, de 2 de abril, por el presente;

**RESUELVO:**

Aprobar las mencionadas bases, las cuales se recogen en la presente resolución, disponiendo su publicación en la página web del Ayuntamiento de Manzanares y en el Tablón de Edictos Municipal y página web municipales, pudiendo presentar solicitudes las personas interesadas, de lunes a viernes, en el lugar recogido en la Base Tercera de esta convocatoria, o bien a través de los medios establecidos por la legislación de procedimiento administrativo vigente.

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN DE MONITORES DE ACTIVIDADES JUVENILES, COMO PERSONAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANARES**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una Bolsa de Empleo para la selección de monitores de actividades juveniles, a fin de su contratación laboral, como personal temporal del Ayuntamiento de Manzanares.

La retribución será la que resulte de aplicación, de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Manzanares.

Durante el ejercicio 2016, de acuerdo con el Convenio Colectivo vigente, la retribución será de 19.370,88 euros brutos anuales a jornada completa, con un complemento específico de 87,31 euros

La bolsa de empleo quedará constituida por todos/as los/as aspirantes que superen el proceso selectivo.

El procedimiento selectivo será el de concurso-oposición. En todo caso se respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

**SEGUNDA.- REQUISITOS.**

Para participar en este proceso selectivo, las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España.
- 2.- Tener cumplidos los 16 años de edad.
- 3.- Estar en posesión del título de Graduado en ESO o equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Además, estar en posesión del título de monitor de actividades juveniles homologado.
- 4.- No haber sido separado/a del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
- 5.- No estar incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad, refiriéndose este requisito a la fecha de formalización del contrato.

6.- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.

Los requisitos 1 a 3 deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, y los especificados en los apartados 4 a 6, en todo caso, serán exigibles en el momento de formalización del correspondiente contrato laboral.

### **TERCERA.- INSTANCIAS.**

1.- En las instancias solicitando tomar parte en la referida convocatoria, los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Centro Cívico "Divina Pastora", c/ Unión 3, de Manzanares, de 09:00 a 14:00 horas, o se remitirán al Ayuntamiento de Manzanares por los medios establecidos en la legislación vigente.

2.- El plazo será de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3.- Las instancias solicitando tomar parte en este proceso selectivo se acompañarán de la siguiente documentación:

-Copia del DNI, Pasaporte o NIE.

-Copia de la titulación académica.

-Documentación acreditativa de los méritos académicos y profesionales alegados por el/la solicitante, en fotocopias compulsadas, a fin de su constancia y valoración. Para la acreditación de experiencia profesional, se deberán acompañar certificados de empresa o contratos de trabajo donde se indiquen los puestos de trabajo desempeñados y duración, así como la certificación de vida laboral actualizada para su mejor comprobación. Las copias de esta documentación deberán ser acreditadas con el correspondiente original en el momento de la presentación de instancias, en caso contrario, el candidato quedará excluido del proceso de selección.

-Proyecto

### **CUARTA.- LISTA DE ASPIRANTES.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de cinco días, donde aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas, concediendo un plazo de tres días para subsanar las deficiencias. Transcurrido el plazo anterior se aprobará la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, con indicación del lugar y fecha de celebración de la primera prueba, constitución de la Comisión de Valoración y su composición.

### **QUINTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.**

La Comisión de Valoración quedará constituida por cinco personas: Presidente/a, Secretario/a, y tres vocales más.

La actuación de la Comisión se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, la Comisión resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá adoptar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en estas bases.

Por otra parte, la Comisión podrá disponer la incorporación a sus deliberaciones de asesores/as, que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica en base a la cual colaborarán con la Comisión en la resolución del proceso selectivo, con voz pero sin voto.

## **SEXTA.- PROCESO SELECTIVO.**

El proceso selectivo constará de dos fases:

### **1ª Fase.- Oposición.**

#### **Primera prueba: Proyecto.-**

El proyecto consistirá en un trabajo que refleje su propuesta para el desarrollo, funcionamiento y actividades a llevar a cabo en la Casa de la Juventud, para jóvenes de edades comprendidas entre 10 y 30 años.

El proyecto deberá presentarse en papel A4, por una cara, con interlineado sencillo, tipo de letra Arial, a un tamaño de 12 puntos para el texto y de un máximo de 14 puntos para títulos, salvo el de la presentación. El trabajo tendrá una extensión máxima de 10 folios. Se presentarán dos copias en papel.

El proyecto será valorado con un máximo de 10 puntos, resultando eliminados y no pasando a la siguiente fase los aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 5.

#### **Segunda prueba: Entrevista.-**

Los aspirantes que hayan superado la primera prueba serán citados por la Comisión de Valoración a una entrevista personal de un tiempo máximo de 15 minutos, en la que defenderán el proyecto presentado en la Primera prueba, y se les preguntará sobre el funcionamiento y características de centros que alberguen actividades para jóvenes.

El hecho de no acudir a la entrevista supone la exclusión del aspirante del proceso de selección.

La valoración de la entrevista personal será de un mínimo de 1 punto y un máximo de 5, que se sumarán a la puntuación obtenida en el total del proceso de selección del concurso.

### **2ª Fase.- Concurso.**

Se llevará a cabo por valoración de méritos de quienes hayan superado la primera fase, según lo siguiente:

#### **1.- Formación académica.**

- Diplomatura/Grado de Magisterio o Educación Social: 1 punto.  
Las puntuaciones por este concepto no son acumulativas.

#### **2.- Formación complementaria.**

- Título de Director de Actividades Juveniles: 1 punto.

### **3.- Cursos de especialización.**

- Cursos realizados en instituciones públicas o autorizados por la Administración Pública, relacionados con materias propias de la categoría laboral objeto de esta convocatoria, cuya duración sea igual o superior a 20 horas. La puntuación máxima por este concepto será de 1,5 puntos y se puntuarán con 0,01 puntos/hora.

### **4.- Experiencia laboral.**

La puntuación máxima por este concepto será de 1,5 puntos.

-Experiencia profesional en la Administración Pública en puestos de trabajo directamente relacionados con el objeto de esta convocatoria: 0,1 puntos/mes completo.

-Experiencia profesional en la Empresa Privada en puestos de trabajo directamente relacionados con el objeto de esta convocatoria: 0,05 puntos/mes completo.

## **SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.**

La calificación final será la resultante de la suma de las calificaciones otorgadas en las distintas fases del concurso-oposición.

Una vez terminada la calificación, la Comisión de Valoración hará pública la relación de quienes hayan sido seleccionadas/os por orden de puntuación en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, concediéndose un plazo de cuatro días para la presentación de reclamaciones o alegaciones, que serán resueltas por la Comisión de Valoración en un plazo de cuatro días.

## **OCTAVA.- DURACIÓN DE LA BOLSA.**

La bolsa de empleo resultante de este proceso tendrá una vigencia temporal de dos años, con posibilidad de prórrogas anuales, expresas o tácitas, que expirarán con la entrada en vigor de una nueva bolsa de empleo. En todo caso, esta bolsa de empleo permanecerá vigente en tanto no sea sustituida por otra posterior.

## **NOVENA.- SEGUIMIENTO DE LA BOLSA.**

El seguimiento y control de la bolsa de trabajo corresponderá al Ayuntamiento de Manzanares.

## **DÉCIMA.- CONTRATACIONES.**

El Servicio de Personal ofrecerá la contratación a la persona aspirante que figure inscrito en primer lugar de la bolsa. La oferta se realizará mediante llamada al número de teléfono indicado en la solicitud de acceso a las pruebas selectivas que dan origen a la bolsa o en el que posteriormente haya facilitado o, en su defecto, por los medios más convenientes. Las ofertas se realizarán teniendo en cuenta las necesidades de contratación.

En ningún caso podrá contratarse a trabajadores por más de 2 años en un período de 30 meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.5 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Si en el momento de contratar el trabajador no cumpliera el anterior requisito, pasara turno y se procederá a su contratación cuando quede plaza libre y no le afecte lo especificado en el artículo mencionado.

A quien se le ofrezca la contratación deberá contestar a la oferta en el plazo de un día hábil desde su recepción. Si no manifiesta de forma expresa su aceptación en dicho plazo se entenderá que renuncia a la contratación ofrecida.

La bolsa de trabajo se mantendrá a partir de las ofertas de contratación realizadas de la forma siguiente:

- La aceptación de la contratación supondrá el desplazamiento de la persona contratada hasta el último lugar de la lista. En el caso de contrataciones simultáneas, el orden interno será el mismo que el de la constitución de la bolsa.

- El rechazo de la contratación tendrá las siguientes consecuencias, dependiendo del motivo del rechazo:

- Por justificar debidamente que está trabajando o estudiando estudios oficiales: se mantendrá en el mismo lugar de la lista. Cuando finalice la causa que motiva el rechazo de la contratación, si le interesa mantenerse en la bolsa deberá comunicarlo al departamento de Personal del Ayuntamiento.

- Por justificar debidamente encontrarse en situación de embarazo (con riesgo justificado para la salud de la madre o el feto), período de baja por maternidad, enfermedad o incapacidad temporal, o por cualquier otra situación apreciada por el Ayuntamiento de Manzanares: se mantendrá en el mismo lugar de la lista. Cuando finalice la causa que motiva el rechazo de la contratación, si le interesa mantenerse en la bolsa deberá comunicarlo al departamento de Personal del Ayuntamiento.

- Por otras causas: quedará excluido/a de la bolsa de trabajo.

-La baja voluntaria supondrá el pase al último lugar de la bolsa.

#### **-UNDÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

La presentes bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de Valoración de las diferentes pruebas, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Manzanares, a 22 de Agosto de 2016

**EL ALCALDE,**





AYUNTAMIENTO DE MANZANARES  
(SECRETARÍA)

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI/NIE \_\_\_\_\_,  
con domicilio en C/ \_\_\_\_\_,  
de \_\_\_\_\_, tño. \_\_\_\_\_, actuando como  
interesado/a;

**EXPONGO:**

Que he tenido conocimiento de la convocatoria para la selección de **BOLSA DE MONITORES JUVENILES**, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos que se recogen en la convocatoria, y adjuntando la siguiente documentación:  
(Señálese los documentos acompañados).

- Fotocopia del DNI/NIE
- Copia de la titulación académica.
- Curriculum Vitae.
- Documentación acreditativa de los méritos académicos y profesionales alegados .
- Vida Laboral actualizada.
- Proyecto. (Obligatorio presentarlo con la instancia).

**SOLICITO:**

Ser admitido/a como aspirante a la citada convocatoria.

Manzanares, a \_\_\_\_ de AGOSTO de 2016.

Firma.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANARES.